

SECRETARÍA: Informo a la señora jueza que correspondió por reparto la presente solicitud, radicada el 28 de junio de 2022. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 14 de julio de 2022.



JUAN CAMILO RÍOS MORALES

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, Julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	MARÍA LUDIBIA TREJOS DE HURTADO
ASUNTO:	CONCEDE AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2022-00099-00

La señora **MARÍA LUDIBIA TREJOS DE HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 124.388.494, radica solicitud para que se le designe abogado en amparo de pobreza, con el propósito de promover proceso de fijación de cuota alimentaria.

En atención a que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 151 del Código de General del Proceso, se dispondrá la designación de un abogado, para que atienda su petición y presente la demanda que estime procedente, según la narrativa de los hechos contenida en la solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a la señora **MARÍA LUDIBIA TREJOS DE HURTADO** amparo de pobreza para promover proceso de fijación de cuota alimentaria o la demanda que estime conveniente.

SEGUNDO: DESIGNAR en amparo de pobreza al abogado JOSÉ NORBEY OCAMPO MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.551.811 y portador de la Tarjeta Profesional No. 77.012 del C. S. de la J., a quien se puede localizar en la Calle 22 No. 16 - 54 Edificio Cervantes Oficina 308 de la ciudad de Armenia, Quindío, y en el correo electrónico registrado en SIRNA: josenorbeyocampomesa@gmail.com, para que actúe en representación de la solicitante MARÍA LUDIBIA TREJOS DE HURTADO.

TERCERO: ENTERAR de esta decisión al abogado designado conforme lo dispone el inciso 3° del art. 154 del C.G.P.

Póngasele de presente el forzoso desempeño del cargo. Por lo tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

CUARTO: Aceptada la designación, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
15 de julio de 2022



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13fd5a12037ae68ffba658b10e8d1ab8b67da6e762aac831a0755049c820ca1e**

Documento generado en 14/07/2022 04:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>